

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 9 Diciembre 1912)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.134

Por la presente encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen diligencias para averiguar el paradero del joven Valeriano Cañete Sánchez, desaparecido el día 21 de Noviembre último de la aldea del Cañuelo, cuyas señas son: de trece años de edad, delgado, moreno, pelo negro con un remolino en el lado izquierdo de la cabeza; viste pantalón negro con listas blancas, blusa de color caqui listada á pliegues, chaqueta oscura, botas blancas y sombrero color castor.

En caso de ser habido lo detendrán y será puesto á disposición de este Gobierno.

Córdoba 9 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.135

Número del expediente 7.108

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Blas García Algar, en nombre de don Gonzalo de Figueroa, vecino de Jaén, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Noviembre de 1912, solicitando se le concedan mil pertenencias de la mina denominada «Santa Ana», de mineral hulla, sita en los términos de Adamuz y Obejo y lugares que llaman río Guadalbarbo, Las Mesetas, Mestas de don Pedro Trevilla y otros inmediatos; lindando por todos rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Diciembre de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la esquina S. E. de la llamada casa de las Mestas, que figura en la hoja núm. 902 del plano del Instituto Geográfico y Estadístico, situada al S. O. del río Guadalbarbo y al O. del Guadalmellato. Desde referido punto al E. 12º S. se medirán 350 metros y 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 550 N. 12º E.; de 2.ª á 3.ª 4500 á E. 12º S.; de 3.ª á 4.ª 500 al N. 12º E.; de 4.ª á 5.ª 600 al O. 12º N.; de 5.ª á 6.ª 500 al S. 12º O.; de 6.ª á 7.ª 5000 al O. 12º N.; de 7.ª á 8.ª 500 al N. 12º E.; de 8.ª á 9.ª 200 al O. 12º N.; de 9.ª á 10.ª 100 al N. 12º E.; de 10.ª á 11.ª 1500 al O. 12º N.; de 11.ª á 12.ª 600 al S. 12º O.; de 12.ª á 13.ª 700 al E. 12º S.; de 13.ª á 14.ª 800

al S. 12º O.; de 14.ª á 15.ª 7500 al E. 12º S.; y de 15.ª á 1.ª 250 al N. 12º S. Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Diciembre de 1912.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Juntas municipales del Censo electoral

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.085

Relación de los locales designados por dicha Junta, en sesión de hoy, para establecer en ellos los colegios electorales en cuantas elecciones se verifiquen durante el año de 1913:

Distrito primero

Sección primera.—Nacional, núm. 6.
Sección segunda.—San Roque, número 2, horno.
Sección tercera.—Cánovas, núm. 21, escuela.

Distrito segundo

Sección primera.—Rafael Crespo, número 12, horno.
Sección segunda.—Llano Cruz, núm. 6.
Sección tercera.—Carmen, núm. 27.

Distrito tercero

Sección primera.—Jesús, casa sin número, escuela elemental.
Sección segunda.—Villa de los Moriles, escuela de niñas.
Sección tercera.—Clavijo, número 6, horno.

Distrito cuarto

Sección primera.—Fuentes, núm. 1.
Sección segunda.—Membrilla, núm. 3.
Lo que se hace público por medio de la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

Aguilar 1.º de Diciembre de 1912.—
El Presidente, Juan León.

BAENA

Núm. 4.086

Don Antonio Tenorio y Vázquez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que esta Junta municipal, en sesión del día primero del actual, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Escuela elemental de niños, Plaza Constitucional.
Sección segunda.—Escuela elemental de niñas, Alta 17.
Sección tercera.—Escuela elemental de niños, Alta 27.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuela superior de niños, Alfonso XII 34.
Sección segunda.—Escuela elemental de niñas, A. de los Ríos 32.
Sección tercera.—Escuela de adultos, S. Guerra núm. 93.

Distrito tercero

Sección primera.—Casa de don Ramón Horcas, Campillo 8.
Sección segunda.—Escuela de párvulos, Francisco López 7.
Sección tercera.—Hospital de Jesús Nazareno.

Distrito cuarto

Sección primera.—Casa de don Salvador Barea, Llano Guadalupe 2.

Sección segunda.—Casa de don Angel Arjona, Galana 18.

Sección tercera.—Escuela de Alben-dín, calle Baena 58.

Y para que conste y se remita al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Baena á tres de Diciembre de mil novecientos doce.—Antonio Tenorio.—V.º B.º: El Presidente, J. de Hita.

BUJALANCE

Núm. 4.087

Don Juan de Dios Villaseñor y Criado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, aparece que han sido designados los siguientes locales para colegios electorales de las siete secciones de que consta el término, y en los cuales han de constituirse las Mesas en cuantas elecciones hayan de celebrarse en el próximo año:

Distrito primero

Sección primera.—Escuela de San Vicente, Mesones 1.

Sección segunda.—Ermita de San Pedro, San Pedro.

Distrito segundo

Sección primera.—Primera escuela de niños, Monjas 20.

Sección segunda.—Escuela de párvulos, P. Santa Cruz.

Distrito tercero

Sección primera.—Ex ermita de San José, San Antonio.

Sección segunda.—Casa Audiencia del partido, San Francisco.

Distrito cuarto

Sección única.—El Carmen, Cocina económica, Carmen.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral, expido el presente, visado por el señor Presidente de la Junta, en Bujalance á primero de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan de D. Villaseñor.—V.º B.º: El Presidente, A. Zurita.

BENAMEJI

Núm. 4.088

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, para que en ellos se constituyan los colegios electorales en cuantas elecciones se verifiquen durante el próximo año de 1913:

Distrito primero

Sección única.—La portería del ex convento que sitúa en la calle Frailes.

Distrito segundo

Sección primera.—El piso bajo de la casa Ayuntamiento, con entrada independiente, sito en la calle Pilar.

Sección segunda.—La casa-escuela de niñas situada en la calle Remedios, número 19.

Benamejí 1.º de Diciembre de 1912.—El Presidente, José Nieto.

BELALCAZAR

Núm. 4.089

Don Angel Orellana Sánchez-Amaya, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada

por esta Junta en el día de hoy, se ha acordado por unanimidad designar para colegios electorales los siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—La casa núm. 14 de la calle Palacios.

Sección segunda.—La casa núm. 13 de la calle Puente.

Distrito segundo

Sección primera.—La casa Pósito, en calle Reina Regente.

Sección segunda.—La casa núm. 30 de la calle Reina Regente.

Distrito tercero

Sección primera.—Hospital bajo.

Sección segunda.—Hospital alto, edificio situado en calle Plaza.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que visa y sella el señor Presidente, en Belalcázar á primero de Diciembre de mil novecientos doce.—Angel Orellana.—V.º B.º: Bernardo Molera.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 4.066

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el padrón ó matrícula de los solares sin edificar existentes en esta población, queda abierta con esta fecha la cobranza del arbitrio creado sobre los mismos en la sección de Impuestos de la Contaduría municipal para cuantos interesados no efectúen el abono de sus correspondientes cuotas en la visita que se les hará á sus domicilios respectivos; advirtiéndose que el periodo voluntario para la exacción del mencionado arbitrio terminará el día 20 del actual para aquellos cuya cuota anual no exceda de 25 pesetas, y los que pasen de dicha suma podrán satisfacer sus vencimientos hasta el día 31 del corriente mes. Transcurridas las indicadas fechas quedarán los morosos incursos en los apremios que la ley determina.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 5 de Diciembre de 1912.—S. Muñoz.

CABRA

Núm. 4.115

Don José de Silva Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento del arbitrio establecido para el próximo año de 1913, sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir.

La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, á las doce horas del día treinta del actual, ante mi autoridad, acompañado de un Concejal del Ayuntamiento y asistido de Notario público, observándose en ella los requisitos prevenidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta será el de cuarenta mil pesetas, verificándose la licitación por medio de pliego cerrado con arreglo al modelo que al final se estampa, y siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen á la cantidad mencionada.

Las personas que deseen tomar parte en ella deberán incluir dentro del pliego cerrado su cédula personal y un recibo

que acredite haber ingresado en la Depósito municipal, en la Caja de depósitos 6 en cualquiera de sus Sucursales el cinco por ciento del expresado tipo en concepto de depósito provisional.

A las doce y media de dicho día terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por el señor Presidente á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el veinte por ciento de la cantidad en que se le adjudique el arbitrio, abonando el importe del remate en veinticuatro plazos iguales, los días quince y último de cada mes, excepción hecha del diez por ciento para el Tesoro, que satisfará por trimestres en la Tesorería de Hacienda de la provincia.

Las personas que hagan proposiciones por medio de apoderados deberán proveerlos del correspondiente poder bastanteado por el Letrado de esta ciudad don José Redondo de Trueba.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por el público.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de, para la subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, así como también de las condiciones estampadas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal ofrece la suma de pesetas.

Cabra 1.º de Diciembre de 1912.—José de Silva.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Peña.

BUJALANCE

Núm. 4.139

Don Francisco de Paula Espinosa de los Monteros y Navarro, Alcalde-presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este término, para el año próximo de 1913, queda el mismo de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y aducirse las reclamaciones que sean pertinentes.

Bujalance 7 de Diciembre de 1912.—Francisco de Paula Espinosa.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.140

Don Benito González Castro, primer Teniente Alcalde y accidental presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formado el padrón de todos los individuos vecinos de esta villa, sujetos al impuesto de cédulas personales, durante el año próximo de 1913, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villa del Río 7 de Diciembre de 1912.—Benito González.

POSADAS

Núm. 4.143

Don Bartolomé Vega Paez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1913, queda el mismo expuesto al público en Secretaría por término de quince días, á contar desde esta fecha, en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la vigente ley orgánica.

Posadas 7 de Diciembre de 1912.—Bartolomé Vega.—Antonio Uceda, Secretario.

POZOBLANCO

Núm. 4.146

Don Agustín Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el reparto de consumos para el año próximo de 1913, se hace público por el presente que durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expresado documento se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pozoblanco 7 de Diciembre de 1912.—Agustín Caballero.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.127

Cédula de emplazamiento

En los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia de esta capital y por la Secretaría de don Rafael Pellitero, que interinamente desempeño, á instancia del Procurador don Luis Barbudo, en nombre de don Silvestre Fernández, don Gabriel de Larriva y don Manuel de la Oliva, como Síndicos del concurso de acreedores de don Antonio Torrellas Naval, contra don Manuel Boza Gutiérrez Ravé y otros acreedores, y también contra cuantas personas como Abogados, Procuradores, Escribanos, subalternos y auxiliares se crean con derecho á cobrar alguna cantidad de los bienes del concursado señor Torrellas en las causas seguidas contra el mismo por estafa á don Manuel Boza, don Antonio de la Iglesia, don Alonso Ardanuy, doña María de los Angeles Bellver, don Antonio Escobar, don Angel Gómez Góngora, don Vicente Romero, don Francisco Villalba, don José María Naranjo, don Galo Hernández, don José de Cárdenas, don Rafael Ruiz del Portal, don Luis Espinosa, don José Benavides, don José María de la Puerta, Marqués de Cardenosa, don Carlos Ribera y don Carlos Pulgarín, en solicitud de que se declare que todos los demandados por razón de indemnizaciones ó de honorarios, derechos y costas tienen que acudir al juicio de concurso, para en él y por orden de graduación que les corresponda, hacer efectivos sus derechos, condenándoles á estar y pasar por esta declaración y á que consientan en la cancelación de los embargos trabados en dichas causas, y en las costas á los que de modo expreso se opongan á estas pretensiones, se ha mandado por providencia de hoy

se haga un segundo emplazamiento á todos los demandados como interesados por razón de honorarios, derechos y costas en las causas antes expresadas, que son desconocidos, para que en el término improrrogable de ocho días, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hacen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para hacer dicho emplazamiento á los expresados demandados desconocidos, expido la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta capital.

Córdoba siete de Diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

MONTORO

Núm. 4.130

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy dictada en escrito presentado por el Procurador don Martín Vega Leal y Cerrro, en nombre y representación de doña Concepción, don Salvador y don Manuel García Terroba, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el mismo, con el fin de cancelar cierto gravámen que pesa sobre una casa calle Juan Vacas, número once, de la villa de Adamuz; una suerte de olivar en el término de aquella villa, pago de Churretal de Navarredondo, y otra suerte de olivar en el mismo término, pago y sitio de Fuente vieja, propiedad de sus mandantes, contra los herederos de don Eduardo Franquelo y Romero, por haber fallecido, se emplaza por medio de la presente á expresados herederos, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de cinco días hábiles improrrogables, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, personándose en dichos autos en forma, con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hoya lugar en derecho.

Montoro dos de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan Fernández.

MONTILLA

Núm. 4.079

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias de investigación para la busca y ocupación de un cerón nuevo de esparto, de los llamados de nueve pleitas; una jáquima de correa con cabestro de abacar, para burro, y un aparejo compuesto de enjalma, albardón y mandil, propios de Antonio Salido Ramírez, robados de la casa número cincuenta y nueve de la calle Juan Colín, de esta ciudad, la noche del veintinueve al treinta de Noviembre último, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á tres de Diciembre de mil novecientos doce.—Manuel Fernández y Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

RUTE

Núm. 4.081

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una mula de nueve años, pelo castaño oscuro, mediana, piconá, y con un esperabán en la pata izquierda labrado á fuego; de un aparejo compuesto de albardón, jalma, sobrejalma, y un esterillo de esparto; de unas aguaderas formadas con varetones, con cuatro depósitos, y de una jáquima de correas con ronzal de pita, nuevos, cuyo aparejo, aguaderas y jáquima llevaba encima la referida mula, que como de la propiedad de Juan José Henares Trujillo desapareció de las puertas del cortijo denominado Los Molares, de este término, la noche del día veintiseis de Noviembre último, poniendo caso de ser habida la citada mula y efectos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y que al propio tiempo se proceda á la busca y captura de un hombre desconocido, cuyas señas se ignoran, que en la noche del expresado día veintiseis de Noviembre último fué visto por los alrededores del cortijo llamado de Los Molares, sospechándose pueda ser el autor de la sustracción, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva del partido.

Dado en Rute á dos de Diciembre de mil novecientos doce.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernández.

CABRA

Núm. 4.074

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, así como á los funcionarios públicos de todas clases, averiguar quién fuera el sugeto ó sugetos que en la noche del veinticinco al veintiseis de Noviembre último penetraron en olivar de don Antonio Ortiz y Prieto y cortaron quince plantones de olivo, con el propósito exclusivo de dañar, y cuyo hecho, más que por la importancia del daño causado, por el grado de perversidad que revela en sus autores y lamentable frecuencia con que vienen registrándose tales hechos, han sembrado la alarma entre los propietarios de esta comarca, por lo que excito el celo de todas las dichas autoridades, agentes y demás funcionarios en el cumplimiento de este servicio, y en el caso de que los indicados sugetos fuesen habidos ó pudieran adquirirse algunas noticias para venir en conocimiento de los mismos, lo participen inmediatamente á este Juzgado, procediendo á la detención de aquellos.

Dado en Cabra á cinco de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Núm. 4.075

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, así como á los funcionarios públicos de todas clases, averiguar quién fuera el sugeto ó sugetos que en la noche del veintinueve al treinta de Noviembre último

penetraron en olivar de don Manuel Real y Escobar y cortaron veinte plantones de olivo, con el propósito exclusivo de dañar, y cuyo hecho, más que por la importancia del daño causado, por el grado de perversidad que revela en sus autores y lamentable frecuencia con que vienen registrándose tales hechos, han sembrado la alarma entre los propietarios de esta comarca, por lo que excito el celo de todas las dichas autoridades, agentes y demás funcionarios en el cumplimiento de este servicio, y en el caso que los indicados sugetos fuesen habidos ó pudieran adquirirse algunas noticias para venir en conocimiento de los mismos, lo participen inmediatamente á este Juzgado, procediendo á la detención de aquellos.

Dado en Cabra á cinco de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Núm. 4.076

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, así como á los funcionarios públicos de todas clases, averiguar quién fuera el sugeto ó sugetos que en la noche del veintinueve al treinta de Noviembre último penetraron en olivar de don Antonio Ortiz y Prieto y cortaron once plantones de olivo, con el propósito exclusivo de dañar, y cuyo hecho, más que por la importancia del daño causado, por el grado de perversidad que revela en sus autores y lamentable frecuencia con que vienen registrándose tales hechos, han sembrado la alarma entre los propietarios de esta comarca, por lo que excito el celo de todas las dichas autoridades, agentes y demás funcionarios en el cumplimiento de este servicio, y en el caso que los indicados sugetos fuesen habidos ó pudieran adquirirse algunas noticias para venir en conocimiento de los mismos, lo participen inmediatamente á este Juzgado, procediendo á la detención de aquellos.

Dado en Cabra á cinco de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

BAENA

Núm. 4.122

Don José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de unas siete fanegas de aceituna, propias de doña Concepción y don Ramón Santaella Ariza, de estos vecinos, hurtadas la noche del veintinueve de Noviembre último del caserío de Vela, de este término y caso de habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con personas poseedoras si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Baena á cinco de Diciembre de mil novecientos doce.—José María Rodríguez de los Ríos.—El Secretario, José Santano.

POSADAS

Núm. 4.129

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la rucha que se reseña á continuación, propia de don Francisco Fernández

Falder, vecino de La Carlota, hurtada el cinco de Noviembre último en el sitio llamado Romeral, término de Guadalcazar, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que insruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á seis de Diciembre de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una rucha rucia careta, alzada 1'16 m., de tres años, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, y una F. en la derecha.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.123

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la madrugada del dos del actual hurtaron de una huerta al pago de Bernedo, de este término, una marrana de unos noventa kilos, negra, pelona, en unión de otro cerdo que ha sido recuperado, propios de Juan Carretero Salido.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresada marrana, poniéndola caso de habida á disposición de este Juzgado, con los autores del hurto ó tenedores ilegítimos.

Dado en Castro del Río á cuatro de Diciembre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 4.131

A las autoridades y agentes de policía judicial de la Nación hago saber: que el día tres del actual y desde la casería del Carmen, de este término, á la finca Jorquillo, se extravió un burro capón, de nueve años, rucio, de un metro veintiseis centímetros de alzada, raza española, con el hierro del Fénix Agrícola, aparejado y con un cerón nuevo encima, propio de don Eugenio Riobó, de estos vecinos, el que sospecha sea el autor Rafael Ortega (a) Buitrago, natural y vecino de Doña Mencía, que lo conducía en unión de otro burro.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresado burro, que caso de habido pondrán á disposición de este Juzgado, con el autor del hurto ó tenedor ilegítimo.

Dado en Castro del Río á siete de Diciembre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

LOJA

Núm. 4.082

Cédula de citación

En causa criminal de oficio que se sigue en este Juzgado de instrucción de Loja y por la Secretaría de mi cargo, sobre el hecho de que en la mañana del veintinueve de Octubre último, Juan del Cuerpo Roldán, guarda particular jurado del cortijo del Río bajo, de este término, sorprendió en terrenos de dicho cortijo cazando con perros y un hurón á dos individuos que digeron llamarse José Moreno Ortega y Francisco Pérez Hinojosa, y ser

vecinos de Iznájar, donde no han sido encontrados; y en virtud de lo acordado en dicha causa, en providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, se citan por medio de la presente cédula á los referidos denunciados José Moreno Ortega y Francisco Pérez Hinojosa, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la puerta del Puente, de esta población, ante don Francisco Montes, para recibirles declaración en la mencionada causa y ser oídos acerca de los hechos que se les imputa, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán detenidos y conducidos por la fuerza pública.

Loja treinta de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Ildefonso Ortega.

LLERENA

Núm. 4.083

En virtud á desconocerse quien sea el dueño de la aceituna que se supone sustraída por el procesado José Caro Cuenca, vecino de Valverde de Llerena, y que éste permutó por bellotas á los vecinos de lo Coronada Antonio González y José Agredano, el día veintisiete de Octubre último, se hace el ofrecimiento de acciones con arreglo al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal á la persona que se considere perjudicada por referida sustracción, y así está mandado se verifique por medio del presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, según auto de esta fecha dictado en el sumario que contra el Caro se instruye por el hecho antes relacionado.

Dado en Llerena á treinta de Noviembre de mil novecientos doce.—Alejandro Porcel.—El Secretario, Vicente Margalejo.

OSUNA

Núm. 4.084

Don Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á la policía, se proceda á la busca y rescate de una yegua castaña, pimiento, de seis años, de uno sesenta y dos metros de alzada, hierro en la nalga derecha, treinta y dos confuso en la nalga izquierda, y el de la Compañía El Fénix Agrícola, letra S. y número 3, con rastra potro de seis á siete meses. Un mulo entero, con un año, negro, uno quince metros de alzada, marca cadera izquierda, bocicastaño y bragao, y el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, y un mulo castaño oscuro, de siete meses, sin hierro, sustraídas á don José de Castro Torres Linero, las que caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus teneedores, de no acreditar su legítima procedencia.

Dado en Osuna á cuatro de Diciembre de mil novecientos doce.—Joaquín G. Mariño.—El Secretario, Jesús Fernández.

LA CARLOTA

Núm. 4.119

Don José M. de los Ríos Sánchez, Licenciado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza del Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional delgado, con las personas en cuyo poder se

Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Otra de buena conducta.
- 3.º Otra de exámen y aprobación conforme al Reglamento ó otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

La Carlota 6 de Diciembre de 1912.—J. M. de los Ríos.—Por mandado de su señoría, El Secretario, Antonio Aguilar.—Es copia.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6.º Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargán-

dose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6.º Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.125

MENJIBAR PEREZ José, cuyas circunstancias se ignoran; residente últimamente en Cadiz ó Sevilla; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 4.126

DORADO CASTILLO Juan, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado en sumario por estafa y falsedad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 4.128

Dos desconocidos, uno de ellos como de treinta años de edad, de regular estatura, afeitado, vistiendo traje de pana color café y sombrero blanco de ala ancha, cabalgando en un mulo blanco, que en la noche del trece de Noviembre último, pe-

netró á viva fuerza en la casa de Cristóbal Carmona Blanco, del tercer departamento de la villa de La Carlota; y el otro que montaba una caballería oscura; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales de esta población, para prestar declaración en sumario por robo frustrado.

Núm. 4.132

JURADO MORERO Rafael, hijo natural de Antonio Jurado Moreno, natural de Córdoba, soltero, betunero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buja-lance.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1912.

Núm. 4.113

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	33.003 31	15.634 59	»	17.368 72
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	13.305 60	12.303 24	»	1.002 36
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	2.712 69	1.396 62	»	1.316 07
7 Extraordinarios.....	3.825 67	88	»	3.737 67
8 Resultas.....	98.419 58	19.664 03	»	78.755 55
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	178.004 48	159.747 43	»	18.257 05
10 Reintegros.....	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS.....	329.271 33	208.833 91	»	120.437 42
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	31.239	26.595 37	»	4.643 63
2 Policía de seguridad.....	10.854 04	9.872 52	»	981 52
3 Policía urbana y rural.....	21.103 75	12.710 60	»	8.393 15
4 Instrucción pública.....	7.115 82	5.334 29	»	1.781 53
5 Beneficencia.....	2.300	1.508 30	»	791 70
6 Obras públicas.....	13.135	8.709 59	»	4.425 41
7 Corrección pública.....	10.862 50	6.678 12	»	4.184 38
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	125.623 80	111.267 48	»	14.356 32
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11 Imprevistos.....	8.617 84	7.436 10	»	1.181 74
12 Resultas.....	71.193 41	9.101 21	»	62.092 20
13 Devoluciones.....	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS.....	302.045 16	199.213 58	»	102.831 58
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	9.620 33	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	»	208.833 91	»	»

Montoro 30 de Noviembre de 1912.—El Contador, R. Vivas.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6